PROTOCOLO PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE MARÍTIMO, ENTIDADES PORTUARIAS, TERMINALES PRIVADOS Y DEMÁS FACILIDADES PORTUARIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

SPTMF-PRT-001

[Versión 0.4]

AÑO 2020

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

VICEMINISTERIO DE GESTION DEL TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL



SPTMF-PRT-001

Página 2 de 7

REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre / Cargo	Institución	Firma y Fecha
Elaborado por:	Ab. Andrea Noboa Analista Jurídico	Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial	Andréa Diboq
	Ab. Carola Rivera Analista Jurídico	Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial	Canda of raldberg
Revisado por:	Ab. Roberto de la Cruz Analista Jurídico	Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial	3
	Ing. Ximena Salvador Directora de Puertos	Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial	VIMENA DEL ROC. SALVADOR MEDINI
Aprobado por:	Ab. María Verónica Alcívar Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial	Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial	MARIA VERONICA ALCIVAR ORT

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
0.1	Emisión inicial	24/03/2020
0.2	Control documental inicial a cargo de la Unidad de Asesoría Jurídica	25/03/2020
0.3	Control documental final a cargo de la Dirección de Puertos	25/03/2020
0.4	Emisión final	26/03/2020





SPTMF-PRT-001

Página 3 de 7

CONTENIDO

OBJETIVO	4
ALCANCE	4
MARCO LEGAL	4
DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS	4
LINEAMIENTOS GENERALES	5
LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	6







SPTMF-PRT-001

Página 4 de 7

OBJETIVO

Establecer un protocolo para limpieza y desinfección de las unidades de transporte marítimo y fluvial, entidades portuarias, terminales privados y demás facilidades portuarias públicas y privadas.

ALCANCE

Este protocolo tiene como alcance las modalidades bajo la de competencia de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, como Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, así como todas las actividades relacionadas con sus operaciones, manejados por sus Operadores Portuarios, Entidades Portuarias, Terminales Petroleros, Concesionarios y Delegatarios.

MARCO LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador;
- Ley General de Puertos;
- Decreto Ejecutivo 723 La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tiene a su cargo la rectoría, planificación, regulación y control técnico del sistema de transporte marítimo, fluvial y de puertos;
- Decreto Ejecutivo 1017- Declaratoria de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional;
- Reglamento Sanitario Internacional
- Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado
- Manual del Comité de Operaciones de Emergencias COE
- Acuerdo N° 00126-2020-Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria

DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

- Asistencia Humanitaria: Acciones institucionales orientadas a proteger la vida y las condiciones básicas de subsistencias de las personas que han sufrido los impactos de eventos peligrosos y que se ejecutan según las normas establecidas por el ente rector. La asistencia humanitaria operará mientras duren los efectos directos del evento peligroso sobre las personas. Será equitativa y guardará neutralidad e imparcialidad.
- Desinfección. Es el proceso por el cual se mata o se destruye la mayoría de los microorganismos patógenos, con la excepción de los esporos bacterianos. Los desinfectantes son usados sobre objetos y/o equipos inanimados.
- Desinfectante. Es un agente químico que se aplica sobre superficies o materiales inertes o inanimados, para destruir en su mayor grado a microorganismos y prevenir infecciones.
- Limpieza. Eliminación física de materia orgánica, polvo y cualquier material extraño de los objetos. Debe realizarse con agua con o sin detergente, más acción mecánica y proceder a los procesos de desinfección y esterilización. La limpieza está diseñada para remover, más que para matar organismos.



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Protocolo para limpieza y desinfección de las unidades de transporte marítimo, entidades portuarias, terminales privados y demás facilidades portuarias públicas y privadas.

SPTMF-PRT-001

Página 5 de 7

LINEAMIENTOS GENERALES

GUÍAS:

Considerando que el Transporte Marítimo y Fluvial, maneja un gran número de carga, misma que es gestionada por el factor humano, estos no deben verse disminuidos ni afectados, por la necesidad de sus continuas operaciones, lo que genera que las personas se encuentren mayormente expuestas al contacto de superficies con materia orgánica, polvo y cualquier material extraño de los objetos o carga que se genere en la logística portuaria; por tal motivo, es importante tener en cuenta los siguientes pasos previa limpieza y desinfección conforme a las actividades relacionadas con sus operaciones, manejados por sus Operadores Portuarios, Entidades Portuarias, Terminales Petroleros, Concesionarios y Delegatarios:

- Disponer de equipos de protección personal previa preparación de las soluciones desinfectantes (hipoclorito de sodio 0.1 %) y de realizar la limpieza de desinfección de las áreas relacionadas con las actividades de las operaciones en el recinto portuario.
- 2. Equipos de protección personal mínimos que deberían ser utilizados son: guantes de caucho, mascarilla quirúrgica, visores de protección.
- 3. Las Autoridades Portuarias, Superintendencias de los Terminales Petroleros, Terminales Portuarios Habilitados y Otras Facilidades que presten servicios portuarios, marítimos y fluviales, deberán colocar pediluvios a la entrada del recinto portuario, la cual tendrá una concentración de mezclar 980 ml de agua y 20 ml de cloro, por cada litro de solución.
- 4. Las Autoridades Portuarias, Superintendencias de los Terminales Petroleros, Terminales Portuarios Habilitados y Otras Facilidades que presten servicios portuarios, marítimos y fluviales, deberán determinar un proceso de limpieza para lo cual podrán utilizar detergente enzimático o jabón acompañado de un trapeador o mopa; para que las partes que constituyen el mobiliario del recinto portuario y equipos relacionados a la actividad portuaria.
- 5. Para los medios de transporte marítimo, se deberá realizar una desinfección total, con la finalidad de dejarlos en óptimas condiciones para su operatividad.
- Utilizar un atomizador o rociador más un paño de microfibra para realizar la desinfección de las superficies de alto contacto del personal que opere grúas, montacargas y otro tipo de equipamiento portuario.

CONSIDERACIONES:

 Garantizar la entrega del equipo de protección individual, al personal que realiza la limpieza y desinfección, quienes contarán con los materiales e insumos correspondientes para el manejo integral.





SPTMF-PRT-001

Página 6 de 7

- Las personas que realicen esa actividad deberán estar en buen estado de salud, además no superar los 60 años.
- El manejo de desechos se deberá realizar, conforme el "Manual de manejo de desechos para establecimientos de salud", los desecho que se generan durante la actividad.
- 4. Quien realice la limpieza o desinfección deberá tener una bitácora de control, y esa podrá ser requerida en cualquier momento por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y/o la Autoridad Portuaria que corresponda conforme la jurisdicción. La bitácora deberá contener lo siguiente: fecha, hora, áreas desinfectadas y responsable.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

Procedimientos de limpieza y desinfección ambiental Especial:

Para la limpieza ambiental en los establecimientos que han tenido presencia de pacientes con infección por 2019-nCoV presunta o confirmada deben utilizar desinfectantes que actúen contra los virus encapsulados, como el 2019-nCoV y otros coronavirus.

Se debe asegurar que los procedimientos se sigan de manera consistente y correcta. La limpieza a fondo de las superficies ambientales con agua y detergente y la aplicación de desinfectantes de nivel hospitalario de uso común (como el hipoclorito de sodio mono persulfato de potasio registro sanitario).

El manejo de los procesos de lavandería, servicios de alimentación y de utensilios y los desechos hospitalarios deben seguirse realizando de acuerdo con la normativa vigente. (Acuerdo Ministerial 00005-2017 del Ministerio de Salud Pública).

